REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real- RAD. 11001 4189 009 2019 00581 00

Téngase en cuenta que el demandado Héctor González Gil se notificó del mandamiento de pago por aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P., quien dentro del término de ley no pagó la obligación que se reclama ni formuló excepción alguna.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre el emplazamiento de los herederos indeterminados de la demandada Martha Lucía Porras Poloche (q.e.p.d), se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído aporte el registro civil de defunción de dicha ejecutada.

De otro lado, por secretaría, ofíciese al demandado Héctor González Gil para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio correspondiente, so pena de las sanciones de Ley, informe los nombres, números de identificación y datos de contacto (dirección física y electrónica) de los herederos determinados de la aludida demandada (q.e.p.d.). Lo anterior, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley. Tramítese por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)
Estado electrónico del 01 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

K.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fc9d38256677c6bbce0f1a76525ab3352cf5a58239cae14c20a5fd5af4172dc

Documento generado en 31/08/2021 12:20:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.M.